

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5621 Decreto n.º 104/2020, de 8 de octubre, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.

Con fecha 2 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 218/2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, como ayuda para sus costes de funcionamiento (submedida 19.4) y los proyectos no programados en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo EDPL (submedida 19.2) en el marco del FEADER, publicado en el BORM n.º 182, en fecha 8 de agosto de 2017.

Posteriormente se procedió a realizar una primera modificación mediante Decreto n.º 268/2017, de 7 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 218/2017, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.

Esta reforma incidía en desarrollar el concepto de Gastos no subvencionables, pero no conllevó modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total del programa subvencionado.

Los proyectos programados, son aquellos a ejecutar por los propios Grupos de Acción Local, según lo aprobado en sus correspondientes EDLP, y engloban proyectos no productivos destinados a todo el ámbito del Grupo de Acción Local.

Este tipo de proyectos son un importante elemento de vertebración de la EDLP y han supuesto un nuevo reto de gestión para los GAL al implicar la coordinación estrecha y permanente con las distintas Administraciones, tanto por la propia naturaleza de la gestión de este tipo de subvenciones, como por la necesidad normativa de obtención de múltiples autorizaciones.

A esta complejidad se ha venido a unir la grave situación producida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que nos ha conducido a un largo periodo de suspensión en la tramitación administrativa, y en sus plazos, al quedar así declarado mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020), y que ha sido prorrogado en varias ocasiones.

Considerando que los cuadros financieros pueden ser modificados, con motivo de las circunstancias expuestas y vistas las modificaciones de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para alcanzar la mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos no programados en un momento en el que resulta importante este tipo de actuaciones que incentiven la inversión económica, se considera pertinente abordar una segunda modificación del Decreto n.º 218/2017 para actualizar el Anexo II Proyectos Programados en Las EDLP (Submedida 19.2) y el Anexo IV, relativo a la cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario para proyectos programados medida 19.2, y sus correspondientes anualidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2020,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 218/2017 de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 218/2017, de 2 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL "Grupos de Acción Local", para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4., queda modificado como sigue:

Uno: Modificar el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

"El gasto que comportará esta subvención asciende a 5.699.413 euros, según el Presupuesto plurianual del siguiente cuadro:

ANUALIDAD	SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS (€)	SUBMEDIDA 19.4 (€)	GASTO PÚBLICO (€)
2017	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
2018	186.000,00	751.695,51	937.695,51
2019	145.500,00	362.417,99	507.917,99
2020	497.403,76	363.081,97	860.485,73
2021	357.294,45	479.650,53	836.944,98
2022	856.368,80	0,00	856.368,80
TOTAL	2.042.567,01	3.656.846,00	5.699.413,01

El control financiero de las ayudas reguladas en el presente decreto consiste en comprobar los gastos considerados elegibles en el marco del PDR 2014-2020 de la Región de Murcia y que no se superen las cuantías máximas previstas en el presente artículo.

La cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario es la reflejada en el Anexo IV.

La contribución financiera del FEADER, así como la correspondiente a la CARM, serán considerados como créditos de compromiso indicativo, condicionados a la "regla n+3". A estos efectos, la Consejería podrá liberar de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a 31 de diciembre del tercer año siguiente al del compromiso.

La asignación financiera determinada por los distintos cuadros financieros quedará supeditada a las correspondientes concesiones de ayudas. Dicha

asignación podrá ser modificada en perjuicio del GAL en el supuesto del no cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante Orden de 19 de julio de 2016, mediante la reducción económica de las cantidades correspondientes.

Podrán efectuarse transferencias financieras entre submedidas, que deberán cumplir con lo dispuesto para este caso en el PDR y en los Reglamentos comunitarios correspondientes, así como ampliaciones de crédito.

La modificación de los cuadros financieros del anexo IV, o de su distribución entre las distintas anualidades, o en su caso, la incorporación de la reserva de rendimiento, se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999 de diciembre.

Dos: Modificar los apartados 9 y 10 del artículo 10 quedan redactados de la siguiente forma:

“9. En la submedida 19.2 (proyectos programados) las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de la fecha límite de 15 de septiembre de 2022”.

“10. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo previsto inicialmente y en todo caso deberá finalizar dentro del periodo de programación del PDR. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma, que corresponde adoptar al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y medio Ambiente, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Tres: Modificar el apartado c1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente forma:

c.1 Para el cobro de las ayudas, el GAL presentará, antes de la fecha límite establecida en la resolución de concesión a través de Orden, solicitud de pago, ajustada al modelo oficial. Se presentará anualmente por cada expediente una única solicitud de pago antes del 15 de septiembre de cada año. El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser plurianual, teniendo como fecha límite de ejecución y de presentación de solicitudes antes del 15 de septiembre de 2022.

Cuatro: Se actualiza el Anexo II Proyectos programados en las EDLP (Medida 19.2), que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

PROYECTOS PROGRAMADOS EN LAS EDLP (SUBMEDIDA 19.2)

TÍTULO PROYECTO PROGRAMADO	GRUPO	IMPORTE SOLICITADO
Rehabilitación y adecuación de la Finca Lo Mauro para la inserción social y laboral de personas con discapacidad intelectual del territorio	INTEGRAL	594.759,40€
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio		157.807,61€
Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor		165.000,00€
La mujer protagonista del desarrollo rural	NORDESTE	80.000,00€
Servicios de conciliación flexibles e innovadores		48.000,00€
SMART para la igualdad de género		52.000,00€
Creación de una marca única turística y destino singular		300.000,00€
Nordeste: un territorio 4.0 en Europa		40.000,00€
Red Rural. Encuentros por el desarrollo	CAMPODER	120.000,00€
Plan de formación para la capacitación de actores del territorio		60.000,00€
Senderos enlazados Campoder		225.000,00€
Patrimonio natural y cultural	VEGA	190.000,00€
Campaña de difusión Caminando por la Vega		10.000,00€

Cinco. Se actualiza el Anexo IV, Cuantía máxima a conceder por fuentes de financiación y beneficiario, que quedará redactado de la siguiente forma:

ANEXO IV**CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER POR FUENTES DE FINANCIACIÓN Y
BENEFICIARIO****SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS ESTRATEGIA DLP**

SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS ESTRATEGIA DLP			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	0,00	0,00	0,00
2018	117.180,00	68.820,00	186.000,00
2019	91.665,00	53.835,00	145.500,00
2020	313.364,37	184.039,39	497.403,76
2021	225.095,50	132.198,95	357.294,45
2022	539.512,35	316.856,45	856.368,80
TOTAL	1.286.817,22	755.749,79	2.042.567,01

GAL INTEGRAL SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	0,00	0,00	0,00
2018	41.580,00	24.420,00	66.000,00
2019	31.185,00	18.315,00	49.500,00
2020	181.064,37	106.339,39	287.403,76
2021	80.195,50	47.098,95	127.294,45
2022	244.042,35	143.326,45	387.368,80
TOTAL	578.067,22	339.499,79	917.567,01

GAL NORDESTE SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	0,00	0,00	0,00
2018	45.360,00	26.640,00	72.000,00
2019	22.680,00	13.320,00	36.000,00
2020	98.280,00	57.720,00	156.000,00
2021	28.980,00	17.020,00	46.000,00
2022	132.300,00	77.700,00	210.000,00
TOTAL	327.600,00	192.400,00	520.000,00

GAL CAMPODER SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	0,00	0,00	0,00
2018	30.240,00	17.760,00	48.000,00
2019	37.800,00	22.200,00	60.000,00
2020	34.020,00	19.980,00	54.000,00
2021	68.040,00	39.960,00	108.000,00
2022	85.050,00	49.950,00	135.000,00
TOTAL	255.150,00	149.850,00	405.000,00

GAL VEGA DEL SEGURA SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS PROGRAMADOS			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	0,00	0,00	0,00
2018	0,00	0,00	0,00
2019	0,00	0,00	0,00
2020	0,00	0,00	0,00
2021	47.880,00	28.120,00	76.000,00
2022	78.120,00	45.880,00	124.000,00
TOTAL	126.000,00	74.000,00	200.000,00

SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN

SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	1.071.000,00	629.000,00	1.700.000,00
2018	473.568,17	278.127,34	751.695,51
2019	228.323,33	134.094,66	362.417,99
2020	228.741,64	134.340,33	363.081,97
2021	302.179,83	177.470,70	479.650,53
2022	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.303.812,97	1.353.033,03	3.656.846,00

GAL INTEGRAL SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	397.035,77	233.179,73	630.215,50
2018	89.347,72	52.474,05	141.821,77
2019	73.014,10	42.881,29	115.895,39
2020	73.014,10	42.881,29	115.895,39
2021	104.310,33	61.261,62	165.571,95
2022	0,00	0,00	0,00
TOTAL	736.722,02	432.677,98	1.169.400,00

GAL NORDESTE SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	279.674,38	164.253,21	443.927,59
2018	49.790,44	29.242,00	79.032,44
2019	49.242,99	28.920,49	78.163,48
2020	49.661,30	29.166,16	78.827,46
2021	68.499,29	40.229,74	108.729,03
2022	0,00	0,00	0,00
TOTAL	496.868,40	291.811,60	788.680,00

GAL CAMPODER SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	118.092,18	69.355,72	187.447,90
2018	282.499,13	165.912,18	448.411,31
2019	56.499,82	33.182,44	89.682,26
2020	56.499,82	33.182,44	89.682,26
2021	56.499,83	33.182,44	89.682,27
2022	0,00	0,00	0,00
TOTAL	570.090,78	334.815,22	904.906,00

GAL VEGA DEL SEGURA SUBMEDIDA 19.4 APOYO A LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN			
ANUALIDAD	FEADER	CARM	TOTAL GASTO PUBLICO
2017	276.197,68	162.211,33	438.409,01
2018	51.930,89	30.499,10	82.429,99
2019	49.566,42	29.110,44	78.676,86
2020	49.566,42	29.110,44	78.676,86
2021	72.870,39	42.796,89	115.667,28
2022	0,00	0,00	0,00
TOTAL	500.131,80	293.728,20	793.860,00

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de octubre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.